

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL REGISTRO DEL SERVICIO DE
TAXI SEGURO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal Nº 012/2024

Fecha: 13 de Marzo de 2024





**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL REGISTRO DEL SERVICIO DE TAXI SEGURO
DEL MUNICIPIO DE SUCRE**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de registro de los servicios de taxis y radio taxis del municipio de Sucre, en el marco de los preceptos establecidos en el Decreto Edil N°182/2023 de 24 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL) El presente reglamento tiene como marco legal, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de-Bolivia.
- b) Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- c) Ley N° 165 Ley General de Transporte.
- d) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- e) Decreto Edil N°182/2023 de 24 de noviembre de 2023.
- f) Resolución Ministerial N° 011/2012
- g) Demás normativa conexas.

ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN) El presente reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para los operadores del servicio de transporte público automotor terrestre urbano de pasajeros en la clasificación no regular y/o especial, y la población en general, dentro del área urbana del Municipio de Sucre.

**CAPITULO II
GENERALIDADES DEL "TAXI SEGURO"**

ARTÍCULO 4. (CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DE "TAXI SEGURO") Todo vehículo del Servicio de Transporte Público Automotor Terrestre Urbano de Pasajeros en la clasificación No Regular y/o Especial del Transporte de Taxis y Radio Taxis, registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como "TAXI SEGURO" deberá contar con las siguientes características: (Anexo 1)

- a) Tarjeta de identificación taxi seguro.
- b) Logo taxi seguro en ambas puertas laterales.
- c) Franjas laterales ajedrezado amarillo y negro.
- d) Número de placa lateral.
- e) Registro alfa numérico asignado por el GAMS.
- f) Exhibición del código QR otorgado por el GAMS.

ARTÍCULO 5. (REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE TAXI Y RADIO TAXI) El propietario o poseedor deberá presentar ante la Jefatura de Movilidad Urbana los siguientes requisitos para el registro en el Sistema Software del "Taxi Seguro", con código QR:

- a) Formulario de Registro Taxi Seguro, (Anexo 2).
- b) SOAT Público vigente.
- c) Documento que acredite su titularidad.
- d) Cédula de identidad del propietario y/o poseedor.
- e) Licencia de conducir profesional (A, B,C).
- f) Tarjeta de Identificación del Conductor vigente emitida por Transito (T.I.C.).
- g) Inspección técnica vehicular vigente.





ARTÍCULO 6. (DEL PROCEDIMIENTO) El procedimiento para el registro, es el siguiente:

1. El propietario y/o poseedor deberá apersonarse ante los puntos de registro establecidos por la Jefatura de Movilidad Urbana, para la presentación del Formulario de Registro Taxi Seguro, acompañado de toda la documentación correspondiente en original para su verificación y cotejo, misma que será devuelta una vez verificada su autenticidad.
2. Cumplida la presentación de todos los requisitos, se procederá al registro correspondiente en el sistema para emitir la autorización de Taxi Seguro.
3. Finalmente, a la conclusión del registro se le otorgará la Tarjeta de Identificación, Código QR (digital) y asignación de número de registro, el cual deberá ser pintado en tamaño visible.

ARTÍCULO 7. (DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN)

- I. La autorización en el registro de taxi seguro tendrá una vigencia de un (1) año calendario, debiendo el propietario o poseedor del vehículo renovar la autorización.
- II. En caso de realizarse el cambio de conductor del vehículo registrado, el propietario con carácter obligatorio debe registrar la actualización del conductor.

ARTÍCULO 8. (DE LA REPOSICIÓN) En caso de producirse algún daño y/o deterioro de las características de seguridad del Taxi Seguro, el propietario y/o poseedor de manera inmediata deberá realizar la reposición de los mismos.

ARTÍCULO 9. (BAJA DEL REGISTRO)

- I. El propietario o poseedor que deje de prestar el Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi o Radio Taxi, o transfiera el vehículo, debe solicitar mediante una carta dirigida a la Jefatura de Movilidad Urbana, la baja del Registro del vehículo y retiro del distintivo del motorizado.
- II. En caso de transferencia del vehículo y que el nuevo propietario continúe realizando el Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi Seguro, este deberá realizar la actualización de datos, conforme lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO III INSTANCIAS COMPETENTES

ARTÍCULO 10. (UNIDADES MUNICIPALES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES) Las unidades municipales competentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, tienen las siguientes funciones:

1. **Jefatura de Movilidad Urbana.** Es la encargada de:
 - a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Municipal.
 - b) Elaborar, aprobar y ejecutar los planes operativos interinstitucionales de control en coordinación con la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial y la Dirección de Seguridad Ciudadana.
 - c) Realizar el Registro Sistemático Vehicular para el servicio de transporte Taxi Seguro, conforme el presente reglamento.
 - d) Recibir denuncias en formulario físico y/o digital, de los usuarios, por infracciones al presente reglamento.
 - e) Emitir las boletas de infracción en los casos de flagrancia, precisando en la misma, la infracción cometida y la sanción correspondiente.
 - f) Remitir las boletas de infracción emitidas por el GAMS, en flagrancia o a denuncia a la Dirección de Ingresos para su registro.





- g) Remitir antecedentes a la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, en caso de advertirse prestación ilegal del servicio.

2. Dirección de Ingresos. Es la encargada de:

- a) Registrar observaciones administrativas con relación a los vehículos que generen infracciones, en el rubro de vehículos, previa solicitud de la Jefatura de Movilidad Urbana.
b) Proceder al registro de las boletas de Infracción emitidas por el GAMS y la emisión de la proforma de pago por concepto de sanciones económicas.

3. Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios (ODECO). Es la encargada de:

- a) Brindar información y orientación a los usuarios.
b) Recibir las denuncias de los usuarios en formato digital, físico o mediante la línea de WhatsApp y otros medios que establezca el GAMS.
c) Remitir en un plazo no mayor a 24 horas todas las denuncias recibidas a la Jefatura de Movilidad Urbana para su atención y gestión respectiva.

**CAPITULO IV
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 11. (DE LAS DENUNCIAS) Conforme lo dispuesto en el Artículo 10 del presente reglamento, la recepción de denuncias e imposición de sanciones estará a cargo de la Jefatura de Movilidad Urbana, de acuerdo al siguiente conducto:

1. Denuncia personal:

- a) Recepción de denuncia a través del “Formulario de Denuncia Taxi Seguro” (Anexo 3).
b) Revisión de la denuncia y adecuación de la infracción que corresponda.
c) Emisión de la Boleta de Infracción.
d) Remisión de la Boleta de Infracción a la Dirección de Ingresos.
e) Registro de las boletas de Infracción.
f) En caso de no ser canceladas las sanciones después de los 30 días siguientes a la emisión de la boleta de infracción, se procederá al registro de observaciones administrativas a los vehículos.

2. Denuncia por medio digital:

- a) Llenado del “Formulario de Denuncia Taxi Seguro”, en formato digital, a través de la página oficial de ODECO, odecu.sucre.bo.
b) Recepción de denuncia digital, por parte de ODECO.
c) Revisión de la denuncia y adecuación de la infracción que corresponda.
d) Emisión de la Boleta de Infracción.
e) Remisión de la Boleta de Infracción a la Dirección de Ingresos.
f) Registro de las boletas de Infracción.
g) En caso de no ser canceladas las sanciones después de los 30 días siguientes a la emisión de la boleta de infracción, se procederá al registro de observaciones administrativas a los vehículos.

3. Denuncia vía WhatsApp:

Todas las personas que realicen una denuncia a través de este medio, en el plazo de las 24 horas hábiles siguientes deberán apersonarse por las oficinas de ODECO, a efectos de formalizar la denuncia.





ARTÍCULO 12. (DE LAS NOTIFICACIONES) Las Infracciones y Sanciones impuestas se comunicarán de la siguiente manera:

- a) De aquellos que se encuentren registrados en el Sistema Taxi Seguro, la unidad que imponga la sanción notificará al infractor por medio digital, para que se presente los descargos correspondientes en el plazo de 24 horas.
- b) De aquellos operadores que no estén registrados en el Sistema de Taxi Seguro, además de lo dispuesto en el Artículo 14 Parágrafo I del presente Reglamento, se tendrá por notificado con la publicación de la infracción, en el sitio web oficial del GAMS, www.sucres.bo., teniendo el plazo de 24 horas a partir de la publicación, para presentar los descargos correspondientes.

CAPITULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. (INFRACCIONES) Las infracciones previstas en el presente reglamento se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Prestación ilegal del servicio.
- b) Prestar el servicio sin exhibir las características de seguridad de Taxi Seguro.
- c) Incumplimiento al régimen tarifario aprobado.
- d) Acciones u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del conductor, las usuarias y los usuarios, peatones o terceros.
- e) No actualizar el registro anual y cambio de conductor.

ARTÍCULO 14. (SANCIONES)

- I. En caso de infracción del inc. a) del Artículo 13 del presente reglamento, será sancionada por la Policía Boliviana, con la imposición de una multa, conforme a sus facultades conferidas por el Código y el Reglamento de Tránsito.
- II. Las infracciones a los incisos b), c), d) y e) del Artículo 13 del presente reglamento, serán sancionadas por la Jefatura de Movilidad Urbana de la siguiente manera:
 - a) Primera Infracción, multa de 30 UFV's.
 - b) Segunda Infracción, multa de 70 UFV's.
 - c) Tercera Infracción, multa de 100 UFV's.
 - d) Cuarta Infracción, baja definitiva de la autorización del servicio taxi seguro.
- III. Las sanciones previstas para el GAMS, serán aplicables sin perjuicio de las dispuestas en el Código de Tránsito y Reglamento, las cuales están a cargo de la Policía Boliviana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La Dirección de Ingresos, deberá Gestionar en el sistema RUAT u otro, la creación de un rubro exclusivo para el registro de la recaudación de ingresos por concepto de las sanciones económicas establecidas en el presente Reglamento.

SEGUNDA. La Dirección Financiera, realizará la apertura de libreta específica a la Jefatura de Movilidad Urbana para garantizar el desembolso de los recursos por concepto sanciones establecidas en el presente reglamento, en cumplimiento al Art. 40 de la Ley N° 165.

TERCERA. La Jefatura de Movilidad Urbana, queda encargada de planificar e implementar campañas de socialización y difusión del presente Reglamento Municipal en coordinación con la Dirección Municipal de Comunicación.





CUARTA. Los propietarios y conductores de taxis, así como las empresas de radio taxis, asociaciones y otros deberán realizar los trámites correspondientes a fin de realizar el cambio de nombre en el RUAT.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.



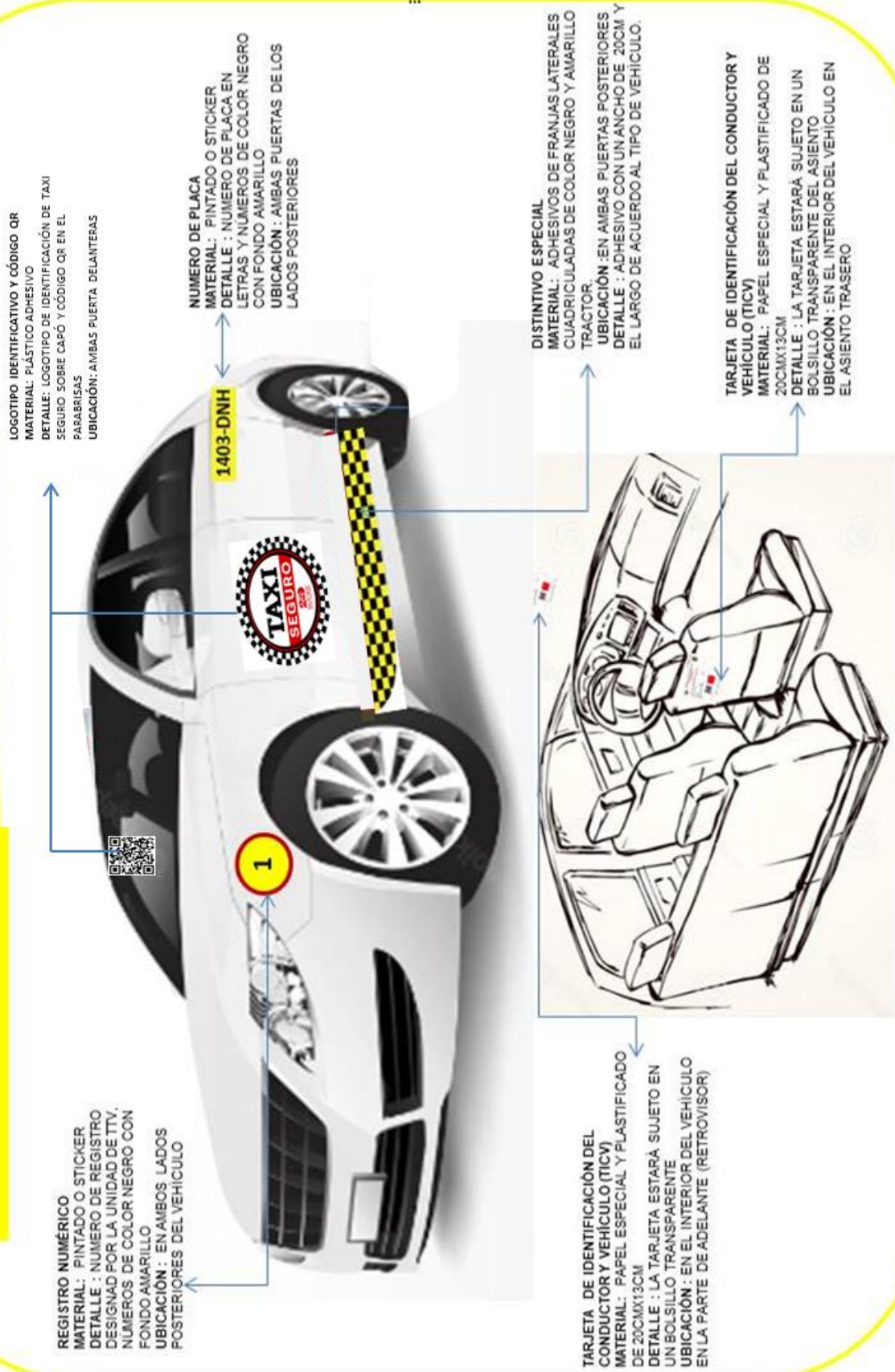


ANEXOS



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD EN UN TAXI SEGURO





TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TAXI SEGURO

20 cm



TARJETA DE IDENTIFICACIÓN "TAXI SEGURO"



Nº:

1. DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre y Apellidos:

Carnet de Identidad:

Dirección:

Teléfono: Celular: Fecha: / /

FOTO



2. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa:

Fecha de Emisión:/...../.....

Válido hasta:/...../.....

13 cm





LOGOTIPO IDENTIFICATIVO DE TAXI SEGURO



35 cm. de
diámetro





NÚMERO DE REGISTRO ALFA NUMÉRICO

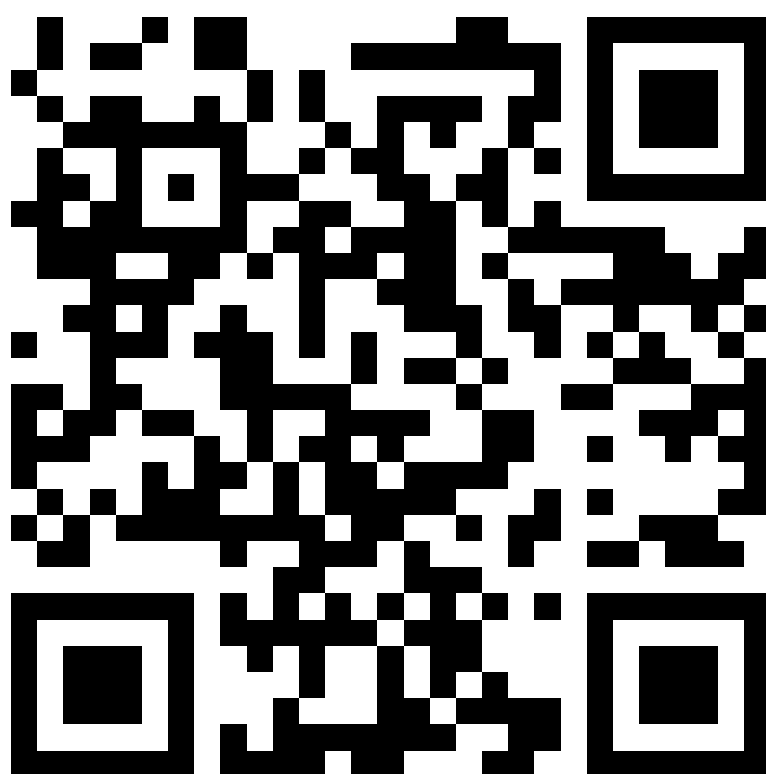


15 cm. de
diámetro





QR IDENTIFICATIVO




15 cm.

15 cm.






ANEXO II



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



**FORMULARIO DE REGISTRO
"TAXI SEGURO"**

1. DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO / POSEEDOR:

Nombre (s):

Apellidos:

Carnet de Identidad:

Dirección:

Celular:

Licencia de Conducir:

2. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO

Nombre (s):

Apellidos:

Carnet de Identidad:

Dirección:

Celular:

Licencia de Conducir:

3. DATOS DEL VEHÍCULO:

Placa:

Marca:

Tipo:

Color:

N° SOAT:

N° Inspección Vehicular:

Documentación que acredite la propiedad o posesión:
 PODER DOC. PRIVADO RUAT

Otros:

.....


Lugar y Fecha Firma Solicitante Firma Responsable

Los datos consignados en el presente formulario y la autenticidad de la documentación presentada con el mismo, son de exclusiva responsabilidad del solicitante.






ANEXO III



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



**FORMULARIO DE DENUNCIA
"TAXI SEGURO"**

1. DATOS DEL USUARIO / DENUNCIANTE

Nombre (s):

Apellidos:

Carnet de Identidad:

Dirección:

Celular:

Correo Electrónico:

2. DATOS DEL CONDUCTOR Y VEHÍCULO

Nombre (s):

Apellidos:

Nº de Placa:

Nº de Registro:

3. MOTIVO DE LA DENUNCIA Y RELACIÓN DE HECHOS:

Prestación ilegal del servicio

Prestar el servicio sin exhibir las características de seguridad de Taxi seguro

Incumplimiento al régimen tarifario aprobado

Acciones u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del conductor, las usuarias y los usuarios, peatones o terceros

Sobrepasar la capacidad de pasajeros permitidos, 4 pasajeros por vehículo

RELACIÓN DE LOS HECHOS

La presente denuncia se constituye en declaración jurada, por lo que el GAMS, se reserva el derecho de remitir, antecedentes ante las instancias legales pertinentes.

